

EL ESTATUTO ETICO DEL EMBRIÓN HUMANO

*Módulo de “ética en los comienzos de la vida”
II Master de Bioética
Cátedra Andaluza de Bioética*

Autor: Pedro Ramos Fdez de Cañete

INTRODUCCIÓN.....	3
EL PROBLEMA	5
SITUACIÓN EPISTEMOLOGICA.....	6
BREVE RESEÑA HISTORICA.....	7
Paradigma Antiguo.....	7
Paradigma Moderno.....	9
Paradigma Contemporáneo.....	10
Paradigma Actual.....	10
Algunos conceptos fundamentales.....	12
Ley natural y estatuto del embrión.....	15
Posiciones a favor de la protección absoluta del embrión humano.....	16
El valor absoluto de la vida humana.....	16
Pertenencia a la especie humana (especieismo).....	16
Posiciones o argumentos sobre la protección cualificada y limitada del EH.....	17
¿Es potencia?.....	17
¿Es individuo?.....	19
La suficiencia constitucional (Zubiri).....	21
El estatuto ético del embrión.....	25
El carácter simbólico del embrión humano.....	25
La perspectiva de los intereses.....	25
El respeto a la dignidad del embrión.....	26
El embrión como sujeto de derechos morales.....	27
Los derechos del embrión como persona.....	27
Analogía del EH con los de las generaciones futuras.....	27
El embrión como bien a proteger.....	29
MI POSICIÓN.....	31

INTRODUCCIÓN

Abordar una reflexión sobre el estatuto ético del embrión humano equivale a encontrar un lugar para el embrión en el terreno de la moral, y equivale también a describir y justificar la actitud ética de las personas y las instituciones hacia el embrión.

El origen de los problemas relacionados con el estatuto ético del embrión humano radican en las implicaciones derivadas de la utilización de nuevas técnicas de reproducción asistida (creación en laboratorio, almacenamiento, diagnósticos, selección, modificación, uso y experimentación) y en la puesta en evidencia de las teorías tradicionales sobre la personalidad y la individuación.

El tema del estatuto ontológico y ético del embrión es paradigma de aquellas cuestiones en cuya discusión entran a formar parte no solo los datos observados sino las antropologías y las creencias.

Según Ortega las creencias constituyen la base de nuestra vida: toda nuestra conducta, incluso la intelectual, depende de cuál sea el sistema de nuestras creencias auténticas. Porque en ellas nos situamos de forma permanente, no solemos tener conciencia expresa de ellas, no las pensamos, sino que actúan latentes, como implicaciones de cuanto expresamente hacemos o pensamos. Cuando creemos de verdad en una cosa no tenemos la "idea" de esa cosa, sino que simplemente "contamos con ella". Por tanto, frecuentemente, las posiciones no provienen de la existencia de datos divergentes sino de la toma de posturas estratégicas previas (los a priori fundados en las creencias) que quieren mantener una situación confusa al mismo tiempo que monolítica. Llena al mismo tiempo de inseguridades y temores (y por tanto dogmática).

Podríamos señalar como características las siguientes:

- 1) Extrema complejidad
- 2) Aproximación emotivista, emocional; el espacio que no ocupa la razón lo ocupa la emoción: emocionalmente nos sentimos todos al lado de la vida
- 3) Tan absurdo como un racionalismo que negara el papel moral de las emociones , sería un emotivismo total, que no dejara espacio al razonamiento.

El verdadero problema se sitúa en la actualidad, en la admisión o no de éticas y opciones plurales y en el convencimiento de que de la pluralidad es

desde donde deben converger los esfuerzos por salvar lo que tenemos, el hombre. En la mayoría de los casos las posturas éticas provienen de percepciones basados en datos de experiencia. Pero a veces también de juicios analíticos

En las sociedades moralmente pluralistas, se hace inevitable el **«republicanismo moral»: los ciudadanos tienen que ser los protagonistas del mundo moral**. El problema consiste entonces en dilucidar cuál es el procedimiento a través del cual los ciudadanos pueden ir decidiendo conjuntamente qué es lo que consideran moralmente correcto o incorrecto, contando con que los distintos grupos profesan distintas «doctrinas comprensivas del bien», o por decirlo de otra manera con distintas «éticas de máximos».

Posiciones y perspectivas éticas

La discusión sobre el estatuto del embrión, según **Carlos Alonso Bedate**, se plantea a varios niveles:

1. Saber si los cigotos tienen suficiencia constitucional de la que dimana un valor asimilable al de la persona constituida.
2. Saber si, independiente de que tenga o no suficiencia constitucional, el hecho de estar en un proceso constituyente confiere a los embriones un valor y dignidad asimilable a la del término.
3. Dilucidar si el valor conferido al cigoto tiene valor absoluto o puede, en ciertas condiciones, ser ponderado frente a otros valores.
4. Dilucidar si en caso de duda sobre el valor del cigoto se tiene que optar siempre por la opción que se cree ser la más conforme a bondad, es decir, optar por su inviolabilidad

Las **tres posiciones** más destacadas en la discusión son las siguientes. **La primera** defiende que los embriones humanos son seres humanos merecedores del mismo respeto y consideración que el resto de las personas a la luz de una constitución biológica y genética que le permitirá culminar su desarrollo. Es la condición de ser vivo y humano del embrión la que le confiere un estatuto equiparable al estatuto de persona. Los partidarios de esta perspectiva se oponen a cualquier intervención sobre el embrión que ponga en peligro su vida o conculque su integridad. La consecuencia es que tan injustificable es privar de la vida de una persona o sacrificarla en aras de los posibles beneficios para la sociedad como hacerlo con un embrión humano.

Desde este punto de vista, el embrión humano ocupa el mismo sitio que las personas y merece el mismo grado de consideración, respeto y protección.

En contraposición, para otros (**2ª posición**) no resulta tan evidente y clara la premisa que equipara los embriones al resto de las personas. Los embriones carecen de capacidad sensitiva y reflexiva lo cual les impide establecer relaciones basadas en el reconocimiento mutuo y el respeto como hacen las personas. Esto sitúa a los embriones fuera de la moral activa y merecen un trato similar al que recibe cualquier otro tipo de células humanas.

Frente a estas dos posturas, existe lo que se ha venido en llamar “**posición intermedia**” (**3ª posición**) que reconoce que la condición del embrión no es equiparable ni ontológica ni moralmente a la condición de persona. Lo cual no es obstáculo para que merezca un trato “diferenciado” determinado por un “estatuto especial”. Esta posición considera que tienen que examinarse las razones a favor y en contra de la utilización biomédica de los embriones y tratar de alcanzar, si no en el terreno moral sí en el terreno legal y político, algún marco que concilie las exigencias de respeto o protección del propio embrión, la investigación y las aplicaciones terapéuticas derivadas de la experimentación.

EL PROBLEMA

La urgencia de dar respuesta a la pregunta de si **es lícito o no derivar células troncales de embriones o de si esta acción representa o no una agresión contra la dignidad del embrión**, dimana ontológicamente de que existen bastante datos, contrastados por un gran número de autores, que demuestran que de las células troncales, derivadas de la masa interna de blastocistos tempranos, se podrán generar muchas estirpes celulares diferentes mediante señalizaciones bioquímicas apropiadas. Estas células, una vez cultivadas en masa, podrían ser utilizadas, fundamentalmente, para realizar terapia celular de una gran variedad de enfermedades. Evidentemente, si la posibilidad de generar estas estirpes celulares llegara a ser una realidad se plantearía un verdadero problema ético, no sólo ontológico sino de ponderación de valores. Por tanto, será necesario dar respuesta a la pregunta de si el estatuto ético del embrión, del que se derivarán esas células troncales, es de tal magnitud que no se podrá contraponer a él ningún otro valor, ni aun el de la curación de un gran número de personas que padecen enfermedades irreversibles. La conclusión se derivaría del principio que propone que **las personas deben ser consideradas como fin en sí mismas y no sólo como**

medio (KANT). Ahora bien, **¿es el embrión una persona o asimilable a una persona en su valor?** Habría que ser consciente que en este caso los argumentos que debieran darse para defender el sí o el no a que se pudieran derivar células troncales de embriones habría de tener un peso específico muy particular porque las consecuencias de la afirmación o de la negación no serían irrelevantes. Evidentemente, sin embargo, si se llegara a la conclusión de que los embriones son personas no se podría aceptar de ninguna manera su utilización para ningún fin que no sean ellos mismos.

La normativa del Convenio de Oviedo (de obligado cumplimiento para los países firmantes) dice que el interés del ser humano deberá prevalecer sobre el interés exclusivo de la sociedad y de la ciencia. En su artículo 18 prohíbe la generación de embriones con fines de experimentación y también afirma que la experimentación con embriones está permitida siempre que se ofrezca la suficiente protección o se le respete adecuadamente, por tanto acepta la investigación que vaya en su propio beneficio. Intentaremos contestar a esta aparente contradicción.

SITUACIÓN EPISTEMOLOGICA

Para poder establecer una concordia entre los conocimientos derivados de las aportaciones actuales de la ciencia y la ética, habrá que establecer unas epistemologías tanto de la biología como de la ética que nos ayude a conocer los hechos para después proceder a la deliberación y toma de decisiones correspondientes. Es importante tener en cuenta que la ciencia ha sido hecha por los hombres en un contexto histórico y social determinado y por tanto la pretendida neutralidad científica es una falacia, ya que se adaptan unos paradigmas de descripción adaptados a esos contextos históricos. La ética es también una reflexión humana hecha dentro de un contexto determinado. Ahora somos conscientes de que la ética y la ciencia, en su construcción, tienen un componente subjetivo impregnado de historia, reconociéndose que los conocimientos científicos no están formados por descripciones asépticas de una realidad ajena a nosotros, sino que están generadas dentro de situaciones con un interés determinado. No olvidemos que la ciencia está constituida por los hechos que percibimos pero también por las descripciones que fabricamos a partir de los hechos percibidos. Es este control y contraste de opiniones y la observación redundante sobre los hechos, precisamente, el que hace que la

ciencia sea creíble. La realidad percibida estará siempre circunscrita necesariamente dentro de la subjetividad. **Esto** no quiere decir que los datos aportados no sean ciertos sino lo que **significa es que son ciertos dentro del contexto en el que fueron elaborados.** También la ética, si quiere formar parte del rango del acerbo de las normas que rigen el comportamiento, deberá someterse a ese contraste de opiniones y redundancia de pareceres.

El problema se inserta en el marco de si es lícito o no derivar células troncales de embriones sobrantes de las fertilizaciones in vitro o de embriones generados para tal fin y si este hecho supone o no una agresión contra la dignidad del embrión o de la persona. Lo que se discute es el valor mismo de la vida humana. Hay que entrar en la discusión con un grado de ecuanimidad de espíritu tal, que se prescinda de ser vencedor o vencido y que se persiga, ante todo, el beneficio de la Humanidad (**Carlos Alonso Bedate**). En este contexto hay que definir:

¿Qué es el embrión? ¿Cuál es la dignidad que se debe de conferir al embrión y en concreto al embrión en la etapa temprana del desarrollo embrionario?

BREVE RESEÑA HISTORICA

Las respuestas que a lo largo de 25 siglos se han dado al problema de la herencia se pueden sintetizar en 4 paradigmas.

☛ PARADIGMA ANTIGUO: generación equívoca y fixismo

Los animales pertenecientes a los órdenes inferiores aparecen por generación espontánea o equívoca. Los seres superiores surgen por generación unívoca. Ambos órdenes están regidos por el finalismo de la naturaleza.

Generación equívoca: lo más forme surge de lo menos forme. El gusano nace del limo de la tierra etc. Son seres que no se reproducen sexualmente.

Generación unívoca: transmisión sexual.

Ambas formas de generación están regidas por el telos de la naturaleza y por tanto son finalistas y no azarosas.

El desarrollo del embrión está enmarcado dentro de un proceso que podríamos denominar como movimiento a lo largo de un tiempo. En **La Física** y en el tratado **Sobre la generación y corrupción**, Aristóteles distingue 4 tipos de movimiento o cambio:

◆ Cuantitativo: crecimiento o decrecimiento

- ◊ Local: traslación
- ◊ Cualitativo: alteración
- ◊ Sustancial: Generación y corrupción

A este último atribuye el paso del no-ser al ser y viceversa. En la generación aparece una sustancia nueva que no existía, pero resulta que del no ser no puede derivarse el ser, es necesario que haya algo preexistente, algo anterior, aunque desde luego no el ser de la cosa engendrada. Los seres vivos se generan, crecen se reproducen y degeneran (mueren). Se planteaban dos hipótesis:

1.-O existía un principio, no traducible a términos físicos que contenía en sí la complejidad del término que actuaba como elemento rector del proceso de generación: **Principio vital**

2.-O debería postularse un elemento sí convertible a términos físicos, capaz de dirigir el proceso generativo de la complejidad. **¿Qué?**

En la 1ª hipótesis el nacimiento de la complejidad no parecía presentar ningún problema conceptual dado que el elemento rector no material poseía la capacidad intrínseca de dirigir el proceso generador de esa complejidad.

En la 2ª hipótesis se planteaba un problema muy serio: No se podía concebir que una estructura no compleja o de baja complejidad pudiera dar origen a otra realidad de complejidad muy superior. Menos aún se entendía cómo podía ocurrir ese fenómeno. Muchos autores optaban por la idea de que en el elemento original, que daba lugar a la complejidad del término, éste ya estaba aunque de forma no desvelada. El sujeto origen debía contener de alguna forma al término al que daba lugar. Los individuos se engendran no se generan.

El crecimiento progresivo de una realidad sí se podía formular. Lo nuevo era crecimiento de lo anterior: Lo nuevo era sólo aparente se explicaba por sucesiva agrupación de elementos. La generación de lo nuevo no era sino la continua actualización fenoménica del contenido del elemento origen. No había novedad: no había nada sustancial que no estuviera en la realidad original. **No había distinción entre crecimiento y desarrollo.**

☛ **PARADIGMA MODERNO:** Formación unívoca y fixismo.

William Harvey defendió en el XVII, que todos los animales, aún los inferiores, se constituyen a partir de huevos; todos los animales, incluso los que

surgen por generación espontánea, pasan por la fase de huevo. Consideraba que tal fase comenzaba siendo indiferenciada, pero que luego daba lugar a formas orgánicas, que se constituían paso a paso.

Marcello Malpighi, defendió la tesis de que en el huevo estaba encerrado todo el ser futuro, que en su desarrollo solo hacía crecer (tesis preformacionista)

Francesco Redi: “omne vivum ex vivo”(todo lo vivo nace de lo vivo), en contra de la teoría de la generación espontánea; creía que todo estaba definido desde el principio, la vida era una constante, creada por Dios y que no hacía más que reproducirse o perpetuarse (200.000 millones de seres humanos preformados en los ovarios de Eva) (Von Haller)

Preformacionismo

◊ la preformación se halla en el espermatozoide, que es un ser humano en pequeño. El hombre aportaba la forma del nuevo ser y la madre la materia, que por definición era informe

◊ Todos estábamos prefigurados en Adán y Eva; Ovismo: en el ovario de Eva estábamos prefigurados todos los seres humanos

◊ La preformación procedía tanto del padre como de la madre (Caspar Friedrich Wolf): ambos progenitores intervienen en el proceso de generación, pero las formas se van adquiriendo a lo largo de todo el desarrollo embrionario.

Leibniz y sus discípulos(Christian Von Wolff y Alexander Baugarten) creyeron ver en el fixismo de las especies, la generación unívoca y el preformacionismo la expresión paradigmática de los preceptos divinos.

☛ **PARADIGMA CONTEMPORÁNEO:** generación unívoca y evolucionismo

Virchow: Omnis cellula ex cellula

Mendel: los caracteres se transmiten diferenciadamente, formando unidades que luego se llamarán genes. Sus leyes llevan implícito un componente de indeterminación ya que la transmisión de los caracteres hereditarios de rige por leyes estadísticas. Durante el siglo XIX entró en crisis el fixismo de las especies, pasando al evolucionismo.

Darwin: los caracteres adquiridos no se heredan, por lo general. Lo que sí sucede es que solo los organismos poseedores de caracteres adecuados al medio pueden sobrevivir en él y transmitir esos caracteres a la descendencia: lucha por la vida, supervivencia del más apto, transmisión hereditaria de los

caracteres más aptos.

☛ **PARADIGMA ACTUAL:** Generación equívoca y evolucionismo

La biología molecular ha permitido unificar las leyes de la genética y de la evolución. Esa unificación se basa en unos principios que consagran la generación equívoca (lo más forme de lo menos forme) y el evolucionismo.

El paradigma explicativo actual afirma que del átomo primitivo han ido formándose por ensayo y error las estructuras químicas, tanto inorgánicas como orgánicas y que también por ensayo y error han surgido los ácidos nucleicos y la progresiva codificación en ellos de los rasgos o caracteres que han superado con éxito la prueba de adaptación al medio.

En los años sesenta se creyó posible establecer una relación lineal entre genes y realidades biológicas: la información genética sería necesaria pero también suficiente para dar lugar a un nuevo ser, esto dio lugar a **un nuevo preformacionismo**, el cual se insertó en un más amplio **debate sobre el aborto**, desde el punto de vista ético, jurídico y social. Inicialmente se pensó que desde el mismo momento de la fecundación la carga genética era condición necesaria y suficiente para el desarrollo de un nuevo ser, es decir había una vida potencial (**reduccionismo genético**). Los avances posteriores de la biología molecular han vuelto a complicar la situación estando hoy establecido que el cigoto por sí mismo no tiene potencialidad sino que para la génesis de un nuevo ser **se necesita la información genética + la información extragenética + tiempo + espacio**. De lo dicho parece desprenderse que para la constitución de un nuevo organismo hace falta la información genética, pero también es necesaria la concurrencia de otra información procedente del medio, de forma que la constitución de un organismo nuevo es el resultado de la actuación de esos dos tipos de información, lo que precisa un determinado tiempo y un determinado espacio. Los seres vivos necesitan de un período constituyente sólo al final del cual puede hablarse de una nueva realidad biológica: antes es mera posibilidad. Además se ha comprobado que quien gobierna el proceso es el ambiente, las señales que se constituyen en torno al “nicho” embrionario; por tanto el cigoto tiene toda la información necesaria pero no suficiente para el desarrollo de un nuevo ser. Lo que llamamos código genético es el resultado de ese juego entre genes y ambiente que está gobernado no por los genes sino por el ambiente. Los genes son mero resultado: es el medio el que acepta o rechaza un gen, un rasgo biológico y, más en general, un ser vivo. De aquí podemos concluir que el ser vivo existe solo cuando es capaz de sobrevivir

autónomamente como tal en un medio determinado, es decir, cuando está dotado de **SUFICIENCIA CONSTITUCIONAL: tiene independencia del medio y control específico sobre él (Zubiri)**. Antes cabe hablar de un periodo constituyente, pero no de un ser vivo constituido. Para Zubiri si no hay suficiencia constitucional no hay realidad, luego aquello que no tiene suficiencia constitucional no podría ser sujeto de derechos propios ni objeto de deberes ajenos. Para Zubiri la realidad es un “de suyo”; no es lo que hay más allá de la aprehensión sino el carácter de lo aprehendido en tanto que aprehendido. Cuando lo aprehendido se limita a una única nota entonces “de suyo “ y “nota” se identifican. Pero cuando el “de suyo” está formado por varias “notas”, entonces el “de suyo” no se identifica con una de estas “notas” sino con la estructura clausurada o sistema que constituyen esas “notas”. Habría varias notas , pero un solo sistema, un solo “de suyo”, una sola realidad. Esto es lo que Zubiri llama **sustantividad**. La sustantividad no dice lo que son las cosas en sí sino lo que son las cosas “de suyo”. (ver más adelante pág. 21)

La pregunta es: ¿ Cuándo situar este momento? En esto no hay teorías apodícticas sino solo explicaciones plausibles. Hay quienes creen que todas estas características se dan ya en la célula fecundada, en el huevo o cigoto. Otros piensan que un ser vivo está constituido cuando tiene un fenotipo capaz de sobrevivir en el medio y que ni el genotipo, ni la información contenida en el huevo son suficientes para constituir un nuevo ser ni gozan de suficiencia constitucional. Además este desarrollo es en sí un proceso. El embrión preimplantacional carece de las señalizaciones necesarias para emprender rutas de diferenciación. Podemos distinguir una serie de etapas que son:

- 1.- Fecundación: se generan las primeras señalizaciones
- 2.- Implantación. Se inicia el programa de desarrollo
- 3.- Esbozo de sistemas sub-homeostáticos que son el esbozo de los órganos
- 4.- Unicidad biológica: identidad biológica
- 5.- Homeostasis como sistema integrado

Tras todo lo dicho se plantea un problema complejo: **¿No sería más correcto que plantear el estatuto del embrión , preguntarnos cuál debe de ser el estatuto que confirmamos al embrión en el espacio-tiempo en que nos hacemos la pregunta?**

La cuestión fundamental estriba en saber en qué momento del desarrollo podemos decir que la realidad humana está constituida, es decir cuándo se constituye el embrión humano para que se le pueda aplicar el valor antropológico del término.

Algunos conceptos fundamentales

Las células totipotentes son embrionarias están en el blastómero del cigoto preimplantatorio y dan lugar a todos los tejidos y a las membranas extraembrionarias.

Las células pluripotentes son embrionarias troncales, están en la masa interna de los blastocistos y pueden dar lugar a todos los tejidos pero no a un embrión completo. No pueden dar lugar a las membranas extraembrionarias

Las células multipotentes (las del adulto) son células troncales embrionarias y sólo dan lugar a la estirpe celular del tejido.

Hasta ahora se pensaba que el sentido de la diferenciación era toti ⇒ pluri ⇒ multi, sin embargo en la actualidad se sabe que una célula por ejemplo epitelial colocada en un ambiente de señalizaciones determinadas se puede transformar en una célula nerviosa por ejemplo, es decir que el sentido de la diferenciación no es unívoco y **es el ambiente el que hace la señalización**. No sólo hay **stem cells** embrionarias, sino que también existen en órganos adultos y diferenciados, según sugieren estudios realizados en médula ósea, es decir que ya se ha visto que células multipotentes colocadas en ambientes adecuados pueden dar lugar a células totipotentes. En Enero de 1999, Vescoci et al publicaron en *Science* que era posible el cultivo y la diferenciación en células hematopoyéticas de células troncales presentes en el SNC de ratas adultas.

CELULA EMBRIONARIA (ES): aquella que es totipotente y por tanto se halla indiferenciada, pudiendo dar de sí todos los tipos celulares que componen un ser vivo y el ser vivo entero. No todas las células que durante el período embrionario se encuentran en un embrión son embrionarias, ya que algunas de ellas ya se han diferenciado y han perdido esa “potencialidad”. La ES colocada en un medio adecuado puede dar lugar y da lugar a un embrión completo. Son por tanto células indiferenciadas; **el concepto de indiferenciación se opone al concepto que en el siglo XVII se dio a preformacionismo**, ya que la **indiferenciación** no permite considerar que en las CE estén ya las formas de los

distintos órganos y formas, de manera que lo único que se produzca sea crecimiento, sino que **implica ganancia de formas nuevas: para el preformacionismo clásico la fase embrionaria no es de formación sino de crecimiento.** El concepto de indiferenciación considera que las nuevas formas se adquieren a través de un proceso que requiere espacio y tiempo, proceso que tendría lugar en el período embrionario. La indiferenciación de las células embrionarias lo es respecto al término.

En la actualidad llamamos preformacionistas a aquellos que consideran que el genoma tiene la información necesaria y suficiente para constituir un nuevo ser vivo, pero aquí se desliza un error, pues como hemos señalado antes las ES tienen toda la información necesaria pero no la suficiente. Considera esta postura que el cigoto o el embrión temprano tiene suficiencia constitucional, es decir la ES tiene toda la información y todos los demás factores nutrientes, oligoelementos, vitaminas, hormonas, factores inductores posicionales etc. Vendrían condicionados por este programa interno que ya se encuentra en la ES. De forma que todo esto sería información adventicia.

Dentro de esta postura existen dos posiciones diferentes. Una la de los que piensan que el embrión tiene dignidad de persona por su constitución, aunque no esté en acto. Otros piensan que se debe atribuir al embrión la dignidad de la persona porque está en el proceso de constitución personal. Para unos el embrión tiene suficiencia constitucional de persona desde el principio, por su realidad interna y su dinámica finalista, mientras que para otros es el proceso quien confiere esa constitución como valor.

La corriente epigenética o epigenetista niega esto. Para ellos la realidad biológica no se define por el genotipo ni por el fenotipo sino por la realidad emergente a lo largo del desarrollo y que está dotada de cierta autonomía biológica y de suficiencia constitucional, como sistema homeostático integrado por los elementos del todo y con capacidad de diálogo interno entre los elementos de ese todo, aunque el fenotipo no esté finalizado. Los que defienden esta postura mantienen que el ser humano se origina a través de un proceso de desarrollo que origina constantemente novedad y en el que los productos originados adquieren progresivamente cualidades nuevas (ontológicamente nuevas) y por tanto adquieren también valores específicos. La realidad biológica definida como embrión no tendría suficiencia constitucional en origen, ni por su realidad ontológica ni por su situación procesual, sino que la suficiencia constitucional se habría logrado en un entorno temporal en el que las interacciones entre moléculas habrían generado la novedad a la que se atribuye

el valor. **Es decir, la suficiencia constitucional no se tendría en origen sino que se adquiriría en el tiempo (ZUBIRI).**

También dentro de esta postura existen dos posiciones. La de quienes piensan que el embrión humano temprano carece de capacidad reflexiva y sensitiva y por tanto no merece la consideración de persona, sino que se le debe la consideración que a cualquier otra célula del cuerpo. La postura más moderada considera que el embrión humano tiene valor como sujeto que adquiere suficiencia constitucional gradualmente.

Para la corriente epigenetista lo fundamental está en el medio, en las señales, es decir que la información exterior a la célula embrionaria no solo no tiene carácter adventicio sino necesario y constituyente.

La definición de una célula como toti, pluri ó multipotente está influida más por el medio en que se encuentra que por la información genética en sí. El carácter embrionario se define más por el contexto, por el medio, por la presencia de los inductores adecuados en el momento adecuado, que por el carácter totipotencial. El medio no se halla determinado genéticamente de forma completa y si este medio no permite que el genoma se comporte como totipotente, bien por razones voluntarias o involuntarias, entonces no parece que pueda lograrse una realidad biológica. Según DJ Pritchard la información codificada en el ADN de un organismo debe de ser interpretada en el contexto del medio celular existente.

Tradicionalmente se ha venido considerando que las células totipotenciales eran un embrión en acto o en potencia, por lo que toda célula toti debería de considerarse como embrionaria sin más y adoptar con ella las mismas precauciones éticas que con un embrión. Si se demuestra que las *stem cells*, son o pueden llegar a ser totipotentes, habrá que adoptar con ellas las mismas consideraciones.

Actualmente hay quien piensa que este enfoque no es correcto, ya que no toda célula embrionaria es totipotente ni toda célula totipotente es embrionaria. Habría que considerar que en la definición de ES deberían de considerarse otros factores que son necesarios para que se lleve a cabo el proceso de inducción y diferenciación y no solo su carácter indiferenciado. Es el medio el que haría diferente una célula pluripotencial del cerebro de un adulto de otra pluripotencial de un blastocisto y de una totipotencial de la mórula y es también el medio el que interactuando con la información genética, permitiría que una célula embrionaria se transformara en trofoblasto y otra en embrioblasto.

Por tanto la constitución de una realidad biológica nueva y autónoma es un proceso que requiere la interacción de informaciones muy distintas en un espacio determinado y en un tiempo determinado. Si este contexto complejo se interrumpe o no se da en toda su integridad, la realidad biológica no se logra. En consecuencia , pues, para que la célula indiferenciada pueda ser considerada embrionaria ha de hallarse en un contexto adecuado para dar lugar a una realidad biológica entera. La fase embrionaria es ese contexto en el que al converger una serie de condiciones necesarias se logra una nueva realidad biológica; si falla alguna de estas condiciones o se interrumpen por algún motivo se interrumpe el proceso de constitución y no se logra la suficiencia constitucional.

Al ser **la información genética necesaria pero no suficiente** no parece probable poder considerar al embrión como un ser vivo, ya que la nueva realidad biológica es el resultado de un proceso constituyente que es el proceso de desarrollo embrionario. Un embrión sería por tanto un ser vivo, en proceso de constitución, es decir **una posibilidad** de ser vivo y no un ser vivo en potencia ya que ésta es siempre (aristotélicamente) potencia de una sustancia y lo que aquí está en cuestión es el carácter de esa sustancia. Un embrión es indudablemente algo vivo, pero de lo que se trata es de ver si es un ser humano ya constituido: tiene posibilidad de serlo, pero aún no lo es. La existencia de esa posibilidad es ya mucho, pero no es todo, falta el tiempo del proceso del que hemos venido hablando.

LEY NATURAL Y ESTATUTO DEL EMBRION

En el pensamiento clásico griego, se encuentra la prevalencia del concepto *Phycis* (naturaleza) basado en el comportamiento de esta. Todo lo que fuera seguir el patrón natural es moralmente correcto y lo que se aparte del modelo de comportamiento de la natura será moralmente incorrecto. Se trata de una ética heterónoma, ya que nos viene impuesta desde fuera. Contravenir las potencias de la naturaleza y sobre todo si se apartan de su **telos** es actuar inmoralmente, contra natura: una acción solo se puede considerar buena si concuerdan con el fin de la naturaleza. En conclusión **el hombre no puede interrumpir el telos del embrión si no quiere actuar inmoralmente.** La inmoralidad de la acción vendría indicada por la finalidad como constituyente de su propio ser. Pero para ello habría que probar en ese embrión concreto la finalidad de llegar a ser. El embrión sería merecedor del respeto de una persona porque según su naturaleza su fin es llegar a ser. El EH es potencia de una

persona e impedir que se realice el acto persona es contravenir el orden. Aparte de que haya que poner en duda la validez del concepto de ley natural como normativa de acción moral, hoy podemos decir que no es tan claro que el *telos* del EH temprano sea llegar a ser un individuo.

Los criterios más comunes que se han barajado para determinar el estatuto ético del embrión se pueden reducir a: 1) el valor de la vida humana, 2) la pertenencia a la especie humana, 3) el carácter de potencialidad (de ser humano) del embrión, 4) el valor simbólico de la vida humana embrionaria 5) los sentimientos morales hacia el embrión y 6) los intereses de la vida humana embrionaria.

Posiciones a favor de la protección absoluta del embrión humano

El valor absoluto de la vida humana:

Las consecuencias que se siguen de esta perspectiva son: por un lado, que la vida tiene un valor superior a cualquier otro, y por otro lado, que todos los seres vivos son iguales, en términos morales, siendo imposible establecer distinción alguna entre ellos, por tanto las responsabilidades y deberes hacia ellos son los mismos. Es un argumento defendido por Dworkin, Speamann entre otros

Pertenencia a la especie humana (especieismo)

Sostiene que el estatuto ético de un ser vivo deriva de la pertenencia a una especie. Hay dos tipos de especieismo: estricto y moderado. El especieista estricto defiende que se debería dar mayor consideración moral a un ser humano por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, el especieista moderado sostiene que el ser humano es merecedor de consideración moral por el hecho de tener ciertos rasgos que los distinguen de los demás seres vivos. El estricto más específico es el genetista, que afirma que en la unión del óvulo y del espermatozoide, produce el genoma humano que es portador de la esencia del ser humano. A este respecto habría que delimitar el alcance del genoma ya que por ejemplo un Síndrome de Down que presenta el triple cromosoma 21 no debería estrictamente de considerarse un ser humano. Quiere esto decir que el componente genético es una condición necesaria pero no es una condición suficiente para hacerse merecedor de un estatuto ético como el que tienen las personas; la pregunta fundamental “cómo se puede decidir si un feto o un óvulo recién fecundado es lo suficientemente humano para justificar la protección”

sigue sin contestarse. La razón del especieísmo estriba en considerar al EH como digno del mismo respeto de una persona por el mero hecho de pertenecer a la especie humana. Este argumento podría llevar a justificar trato discriminatorio invocando la raza, la religión, el sexo etc, es decir invocando la pertenencia a nuestro grupo. De todas formas sigue sin contestarse la pregunta de cuando se produce la pertenencia a la especie humana, en que momento se es humano. Y aquellos seres de nuestra especie que no alcanzan el desarrollo completo ¿cómo hay que tratarlos?. Me parece personalmente un argumento demasiado peligroso y que podría justificar algunas de las aberraciones más grandes cometidas en la historia. Piénsese por ejemplo en el Holocausto, los progroms etc

Sólo caben, en principio, dos salidas: podemos considerar objeto de respeto y protección a la vida humana independientemente del estadio en formación en que se encuentre y escoger la fecundación del óvulo humano como el momento biológico y moral relevante. O bien podemos escoger una fase en la que el embrión aglutina las características que lo convertirán en una persona. Este es el argumento de la potencialidad, que se tratará en el apartado siguiente.

Posiciones o argumentos sobre la protección cualificada y limitada del EH

¿ES POTENCIA?

Para invocar la potencia como argumento, debería de probarse que esa potencia debería de tener al menos un **logos** interno que la convirtiera en causa final del término. Ese **logos** debería estar en el embrión desde el principio para conferirle la categoría de persona que tiene el término. En caso contrario solo se conferiría al embrión **la posibilidad** de emerger mediante un proceso, pero sin estar configurada la persona, ni siquiera potencialmente al inicio del proceso. Esto es del no ser persona surgiría el ser persona.

No obstante algo que no es puede a lo largo de un proceso llegar a ser. Para Aristóteles el término potencia tiene dos significados. Por un lado es el poder que tiene una cosa para producir un cambio en otra cosa o la propiedad que tiene una cosa que permite a una realidad pasar a otro estado. En el primer caso es una cosa la que produce la transformación pero sobre otra cosa sin relación causal necesaria entre ambas. En el otro caso el ser que tiene potencia expone hacia fuera lo que tiene en sí. En esta caso si no existe una razón exterior que lo impida, el acto final se produce necesariamente. En este último

caso se asumen que la potencia es causa formal del término. El término potencia en lo tocante al embrión se emplearía dentro de este segundo sentido, por lo que el embrión se transformaría a lo largo de su desarrollo en persona.

No parece claro sin embargo que el EH temprano tenga intrínsecamente y de forma autónoma todas las cualidades para transformarse en otra cosa diferente que tiene cualidades nuevas. El EH tiene no obstante no solo la posibilidad sino también la capacidad de responder a una serie de señalizaciones bioquímicas y por tanto es capaz de tomar decisiones de forma conjunta con las señalizaciones: si sólo tuviera la mera posibilidad de transformarse no sería capaz de respuesta adecuada y específica ante señalizaciones para adoptar las transformaciones afectan a su ontología. Para algunos, esta capacidad que identifican con potencia confiere al EH su valor.

Para Buckle el EH tiene posibilidad y potencialidad y según él *"el ser existente hay que respetarlo por que posee la capacidad o el poder de desarrollarse en un ser digno de respeto por sí mismo, ya que el ser existente y en el que se convertirá son el mismo"*. Sin embargo parece demasiado decir que el ser existente y el término son el mismo, ya que aunque la capacidad de desarrollo es intrínseca con el EH, esta no es autónoma, ya que el EH **necesita de un nicho** determinado para poder ejercer esa capacidad que tiene y así responder y constituirse en el fenotipo persona. Por tanto, no es sólo el embrión el que únicamente define los tipos de señalizaciones que debe ejecutar y las respuestas que debe dar sino que **es también el nicho el que define y promueve qué tipo de respuestas esenciales se han de propagar para que el embrión tome unas rutas concretas, y no otras**, de desarrollo definidas en el espacio-tiempo.

Así pues, puesto que no es posible atribuir potencialidad en el embrión como capacidad intrínseca y autónoma para producir la transformación de la realidad inicial en un individuo personal humano, **no se puede atribuir al embrión un telos interno**. La capacidad de respuesta ante señalizaciones biológicas internas y externas, por ejemplo las reacciones biológicas que se despliegan en la implantación del embrión en el endometrio, no puede separarse de espacios y tiempos definidos. Esas reacciones definidas para un espacio-tiempo y que tienen que ocurrir en ese espacio-tiempo están definidas por el embrión y por el nicho. Por eso el nicho al ser parte del programa de desarrollo entra a formar parte constituyente de lo constituido. Por esta razón no se puede entender el embrión como un algo dotado de potencialidad en su sentido pleno sino como un elemento dotado de potencialidad compartida. Esto

no quiere decir, sin embargo, que dada esta potencialidad compartida el embrión carezca de valor.

Por otro lado la potencialidad no tiene expresión en un momento dado del proceso, por lo que parecería una arbitrariedad tomar la segunda semana como fecha para ser merecedor de protección absoluta.

El debate sobre la potencialidad tiene dos vertientes básicas, la potencialidad estricta y la potencialidad como posibilidad. La primera exigirá éticamente un respecto absoluto, mientras que la segunda reconoce una situación especial al EH porque tiene la posibilidad de ser una persona si concurren los factores apropiados, pero no se puede admitir que tenga el carácter de persona y las obligaciones morales serán, por tanto, distintas.

¿ES INDIVIDUO?

El embrión del que yo surgí ¿soy yo?. No es lo mismo decir que si el embrión a partir del cual yo me desarrollé se hubiera destruido yo no habría nacido, que decir que ese embrión y yo somos la misma persona. Eso sería lo mismo que decir que el australopithecus era persona, ya que si se hubiera extinguido probablemente no habría llegado a ser posible la evolución hasta el homo sapiens. Hemos de aceptar que del no ser-persona derivó el ser-persona, a menos que consideremos que el evolucionismo no es viable y aceptemos el creacionismo con la intervención de un ente externo. En la naturaleza vemos que pueden aparecer formas ser de formas no ser (agua a partir de la unión de hidrógeno y oxígeno). La Interacción hidrógenos –oxígeno constituye un nuevo elemento, cuyo valor no es el mismo que el de los elementos constituyentes. No podríamos afirmar que el hidrógeno y el oxígeno tuvieran el mismo valor que el elemento agua, por que ya eran potencialmente una molécula de agua.

Podríamos decir de forma similar que la interacción entre la red genética y la epigenética (el citoplasma, el nicho), constituyen una serie de atractores estables en equilibrio homeostático que hacen que todos los elementos del sistema, converjan para generar fenotipos en equilibrio homeostático. Las fuerzas que interactúan son tan fuertes que aunque los elementos individuales tendieran a actuar de forma caótica, se origina convergencia. La originalidad biológica consiste en que la actuación de todos los atractores genera un estado de mayor entropía y el sistema gana en equilibrio, adquiriendo mayor complejidad. Ahora bien, en los sistemas complejos se originan atractores inestables que hacen que se produzcan situaciones de inestabilidad dentro de las redes, por lo que no se puede decir que la individualidad y estabilidad del

sistema dado esté definido en origen. En sistemas en equilibrio homeostático final los atractores inestables, puede producir patologías si el sistema no es lo suficientemente robusto para tolerar las inestabilidades. Puesto que los sistemas en desarrollo no han alcanzado la suficiente robustez homeostática, la acción de algunos atractores inestables puede conducir a la muerte y ruptura del sistema abortándose el proceso. Este juego entre atractores estables e inestables se desarrolla durante toda la vida, lo que ocurre es que cuando el sistema homeostático está definido es el mismo sistema el que contrarresta las inestabilidades, con un poder mucho mayor que las redes de interacciones entre moléculas concretas. Cuando el sistema se está formando son las interacciones entre las redes las que los mantienen. Se podría considerar como constituido el sistema, cuando los atractores inestables tengan poca capacidad de acción o sea tengan poca posibilidad de causar un trastorno. Por tanto la posibilidad de causar trastornos los atractores inestables no es la misma a lo largo de todo el desarrollo embrionario.

Un ejemplo paradigmático es el resultado de la relación simbiótica entre la información epigenética de la madre en forma de aporte de T4 esencial para el desarrollo del SNC del embrión. Esta hormona en un momento determinado se trasvasa de la madre al embrión a través de la placenta y aparece en el embrión antes de que este sea capaz de sintetizar su propia T4. Si existe un déficit de T4 en la madre se producirá un defecto en el desarrollo del SNC. Esto significa que durante el proceso de desarrollo hay un trasvase de moléculas relevantes de la madre al feto (y viceversa). *¿Qué valoración puntual habría de darse a un embrión pre-implantatorio que careciera de un gen necesario para un desarrollo embrionario normal pero que por situarse en el endometrio de una madre que tuviera el gen normal se desarrollara normalmente? ¿Podríamos decir que antes de la implantación no era persona, pues carecía del código para su desarrollo, pero que al implantarlo ya sí empieza a serlo?*

Los experimentos de clonación sugieren que no solo somos núcleo, genes y ADN, sino que también se heredan una serie de flujos moleculares y señales citoplasmáticas(flujos de interacción molecular), capaces de dirigir, reprogramar e interpretar la información genética. Estos flujos son capaces de hacer que una célula somática con diferenciación terminal revierta a otro estado y provea las bases para el comienzo de un desarrollo embrionario. Esto ocurre con el citoplasma del oocito. Pero además el hecho de que los flujos provenientes de la madre y elementos maternos determinen los fenotipos, sugiere que no son sólo los elementos del cigoto los únicos constituyentes sino

que la generación de otros durante el proceso conforman el proceso mismo durante un tiempo en que se construye su propio programa de desarrollo. Es decir que los constituyentes no solo no están en origen sino que aparecen durante el desarrollo. La biología sugiere que el cigoto varía durante el desarrollo y no es “ la misma cosa” durante todo el proceso.

A favor de esto último va el hecho de que un cigoto genéticamente normal colocado en el endometrio de una madre homocigótica para PAH y no sometida a tratamiento nacería con microcefalia y otros trastornos severos. Un cigoto con una mutación homocigótica colocado en el endometrio de una madre sin deficiencia para PAH nacería normal. Este mismo cigoto colocado en un medio con niveles altos de forma continua de fenilalanina o con una deficiencia para el gen PAH nacería con trastornos neurológicos. Es decir dependiendo del nicho en que se coloque va a dar lugar a fenotipos distintos. Existen otros muchos ejemplos que demuestran que la fisiología de la madre puede subsanar un defecto genético o epigenético que impide el proceso de un desarrollo normal. Según datos recientes la cantidad de fetos que nacen normales por haber tenido acceso durante el desarrollo embrionario al sistema homeostático de la madre, pero que habrían sido anormales si no lo hubieran tenido, es muy elevado.

LA SUFICIENCIA CONSTITUCIONAL (ZUBIRI)

A la hora de hablar del estatuto del EH, no cabe, en principio, el enfoque fenomenológico, ya que éste consiste en describir los datos primarios, una vez eliminadas todas las teorías explicativas. El método fenomenológico pone entre paréntesis estas teorías, a fin de quedarse con el hecho originario y dar de él la descripción lo más precisa posible. Sus tres niveles son intuición, descripción y explicación. Del embrión no hay intuición directa ni descripción, sino explicación. Todo lo que digamos sobre el embrión tiene carácter de teoría, no de hecho, en el sentido fenomenológico de estos términos.

A la hora de enfocar el tema del estatuto del EH la pregunta es ¿ cómo se empieza a ser humano?. Sobre esto no hay apocricia sino sólo explicaciones plausibles.

TEORÍA DE ZUBIRI

En la aprehensión de la realidad, yo aprehendo las cosas como “ de suyo” y me aprehendo a mí mismo como aprehensor de las cosas, en su triple dimensión intelectual, afectiva y volitiva. Son dos coactualizaciones: yo actualizo la realidad y ésta se actualiza en mí. “El factum” se aprehende o no, pero no se puede transmitir a los demás, sino a lo más que alcanzamos es a describirlo,

para ver si lo que los otros perciben es similar o no. Realidad para Zubiri es “de suyo”. No es lo que hay más allá de la aprehensión, sino el carácter de lo aprehendido en tanto que aprehendido. Cuando lo aprehendido se limita a una única “nota”, entonces “de suyo” y “nota” se identifican. Pero cuando el “de suyo” está formado por varias “notas”, entonces el “de suyo” no se identifica con una de esas notas, sino con la estructura clausurada o sistema que constituyen esas notas. Habría varias notas, pero un solo sistema, un solo “de suyo”, una sola realidad. Esto es lo que Zubiri llama **sustantividad**.

La sustantividad no dice lo que son las cosas “en sí” sino lo que son las cosas “de suyo”. (la teoría aristotélica de la sustancia es explicativa – lo que es la sustancia en sí – y teleológica – toda sustancia tiene una finalidad, un telos -.

Para Zubiri realidad es igual a sustantividad y por tanto a estructura clausurada de notas. Para él hay notas de tipo causal y otras de tipo formal. Las primeras son el resultado de la interacción de unas cosas con otras y tiene carácter adventicio, ya que advienen a la realidad una vez constituida. En este sentido no forman parte de la sustantividad de la realidad. Será sustantivo el que haya notas adventicias, pero no las notas adventicias que haya.

De aquí que para determinar qué es sustantividad haya que recurrir a las notas formales, las cuales no advienen a la realidad sino que la constituyen. Por eso las llama Zubiri constitucionales. Realidad es sistema clausurado de notas y por tanto suficiencia constitucional.

Dentro del sistema de notas constitucionales, hay un subsistema de notas constitutivas, que son las que tienen carácter infundado o último, por eso las llama también esenciales. No es lo mismo esencia que sustantividad. Las notas constitucionales son sustantivas, pero solo las notas constitutivas son esenciales. Esencia no es igual a realidad: no hay más realidad que la del sistema constitucional entero. La realidad o sustantividad es una nota sistemática. Hay notas esenciales y sistemáticas (estas son estructurales). La suficiencia constitucional es una nota sistemática.

Zubiri distingue entre mezclas y combinaciones. En estas las propiedades del conjunto son las mismas que las de cada uno de los elementos, es decir, la unión de los elementos no crea realidades nuevas. En las mezclas ocurre al revés. Ejemplos son el granito formado por cuarzo, feldespato y mica y el H₂O que es una mezcla de O₂ y el H₂ y que tiene propiedades distintas de las de sus elementos constituyentes, por tanto, es una realidad nueva.

Los seres vivos no son mezclas puras ni puras combinaciones sino algo que Zubiri llama combinación funcional: el organismo vivo es un conjunto de

células diferenciadas, cada una de las cuales goza de perfecta individualidad. El organismo se comporta como una mezcla, pero con unas propiedades sistemáticas, que hacen del conjunto una nueva sustantividad. *La suficiencia constitucional no se tiene en el primer momento, sino que es el resultado de un proceso constituyente, que permite la aparición de las notas constitucionales a partir de las constitutivas y la aparición de la suficiencia constitucional.* Si identificamos las notas constitutivas con el genoma y las constitucionales con el genoma, la sustantividad no se logra hasta que no están expresados los rasgos fenotípicos principales y conseguida la suficiencia constitucional, pero la esencia del ser humano se halla en las notas constitutivas, es decir el genoma y la *psyché* que sería otra nota constitutiva tan originaria como los propios genes. En consecuencia la realidad humana gozaría desde el primer momento de **personeidad**, dado que la inteligencia espiritual estaría en ella desde el primer momento. Si esto es así la personeidad corresponde a la *psyché* y no a la sustantividad humana como un todo.

La sustantividad es un logro que requiere espacio, tiempo y la interacción de muchas informaciones distintas. Y si no hay sustantividad no puede hablarse de personeidad.

Zubiri posteriormente considera que en el hombre no hay más realidad que la sustantiva y la *psyché* designa las notas psíquicas, propias del psiquismo del ser humano. Al final de su vida piensa que el psiquismo surgiría como consecuencia de la complejización estructural del organismo humano, en fases avanzadas de su organogénesis. Por tanto el psiquismo humano no aparece hasta que la propia complejidad estructural del proceso constituyente, y sobre todo de su sistema nervioso lo hace posible. Esto significa que el psiquismo humano no puede aparecer más que tardíamente, cuando el proceso de formalización nerviosa es muy elevado y por tanto la complejidad estructural y la suficiencia constitucional están muy avanzadas. Así pues, el psiquismo humano aparecería muy tarde.

La consideración de la inteligencia como una nota estructural permite por un lado la interpretación emergentista: las estructuras en el proceso de complejización acaban dando lugar a la inteligencia que por tanto emerge de las propias estructuras materiales, siendo en este momento cuando se habría logrado la suficiencia constitucional. Pero la teoría zubiriana también es compatible con el creacionismo: Dios infundiría el alma cuando las estructuras materiales estuvieran preparadas para recibirla y no antes, ya que el alma racional no puede residir más que en una realidad debidamente estructurada.

Zubiri admite un epigenetismo creacionista

Su tesis última es que las estructuras materiales dan de sí “ desde sí mismas” el psiquismo humano, porque han sido elevadas. Y esta “elevación” es una propiedad conferida al cosmos entero, que es el único que para Zubiri posee sustantividad (si se exceptúan los seres humanos). Resulta que la materia del cosmos, por haber sido elevada, tiene la capacidad de dar de sí algo superior a ella misma como el psiquismo humano.

Cuando aparece la inteligencia es cuando puede decirse que el ser humano ha logrado suficiencia constitucional y no antes. Si la intelección es necesaria en la definición del ser humano, quiere decir que la suficiencia constitucional no es posible sin inteligencia; quiere decir que el ser humano desaparecería de la tierra si no fuese por la inteligencia, ya que sería incapaz de adaptarse al medio. ¿ Por qué el ser humano necesita un período tan largo de desarrollo una vez nace y la protección de la madre?. La inteligencia hace del ser humano un ser trascendente y por tanto moral.

¿ Cuándo comienza el embrión a ser una realidad humana? Cuando logra la suficiencia constitucional y hemos de insistir en que la sustantividad de los seres vivos no está en el genotipo sino en el fenotipo. El plan de desarrollo lo tiene el fenotipo, el “nicho”. Este plan es un plan estocástico, azaroso y para el logro de algo positivo, antes se dan muchas pruebas negativas, por lo que mueren muchos individuos, pasando los datos positivos a los genes y transmitiéndose a la descendencia, pero habiendo seguido un método de ensayo –error.

Volviendo a la pregunta de ¿ cuando? Hemos de decir que para Zubiri está presente a las pocas semanas del nacimiento, pero esa aprehensión de la realidad típicamente humana, que para él es la inteligencia, está presente muy pronto en el niño; posiblemente el momento preciso no lo sabremos nunca. Lo que sí podemos decir es que la sustantividad humana no está presente desde la fecundación, que su aparición necesita espacio y tiempo y de un proceso de interacción con el medio. La suficiencia se alcanza, no se posee desde el principio. El logro de la sustantividad es un proceso epigenético.

La génesis humana es un proceso complejo, solo al final del cual cabe hablar de sustantividad o realidad humana y por tanto de personidad. Antes no hay otra cosa que un proyecto constituyente que no puede identificarse sin más con un ser humano.

EL ESTATUTO ETICO DEL EMBRION

Para Kant los seres humanos son fines y “no solo” medios. Esto quiere decir que todos somos medios para los demás pero no solo eso. Los demás seres vivos son considerados medios y fines pero en su conjunto y no cada uno de forma individual. Esto quiere decir que tenemos obligaciones hacia los animales y las plantas pero no hacia un determinado animal ni un determinado árbol, sino tomados en su conjunto. Al contrario respecto a los seres humanos tenemos obligaciones respecto a todos y cada uno de ellos individualmente.

Con esto queremos decir que los embriones son portadores de derechos, existe un derecho genérico a la existencia, pero esto no puede aplicarse a cada uno en concreto.

EL CARÁCTER SIMBOLICO DEL EMBRIÓN HUMANO

Este argumento se basa en que aunque el EH no es una persona en acto merece un respeto mayor que el de cualquier tejido humano puesto que es vida humana y potencial ser humano, ya que el EH tiene como finalidad biológica y racional o un diseño evolutivo que es ser persona. Este argumento confunde el concepto de ser humano como realidad biológica y ser humano digno de protección. Es decir se le da al término un valor persona que es precisamente lo que se trata de probar. Por tanto solo se apoyaría en la percepción que cada uno tiene del valor del embrión.

LA PERSPECTIVA DE LOS INTERESES

Se basa en el principio de interés de J. Feinberg, quien sostiene que solo los seres humanos que tienen intereses pueden ser objeto de respeto y consideración moral. Estos intereses están conectados con la capacidad para experimentar dolor y placer y con las preferencias, deseos y expectativas.

En el caso de los embriones y los fetos tempranos no se puede afirmar que tengan intereses ya que carecen de la sensibilidad para sufrir o experimentar placer. Por tanto si no tienen intereses carecerían de estatuto moral. Esto no quiere decir que carezcan de valor moral. Este existe e impide que se pueda hacer una utilización abusiva o realizar con ellos experimentos innecesarios con fines comerciales. Ahora bien esto no puede dejar de lado los intereses de las personas existentes, de forma que si se sopesan los intereses o los beneficios que pueden tener para esas personas la investigación con embriones, los intereses del embrión tienen que ceder.

EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL EMBRIÓN

Conviene detenerse un momento en el concepto de dignidad, ya que conferirle dignidad o no al embrión llevará aparejadas actitudes y acciones morales distintas.

En su acepción antigua (mundo clásico) la “dignitas” era un reconocimiento social de una serie de méritos. La dignidad es otorgada como un honor. Fue Tomás de Aquino quien empieza a ligar la dignidad al hecho de ser persona y ser racional. En el humanismo renacentista autores como Pico de la Mirándola, comienzan a reivindicar al hombre como centro de la cultura en contra de la concepción teocéntrica imperante. Se afianza así la idea de la dignidad del hombre, iniciándose el camino de la autonomía del ser humano.

Con KANT se da un nuevo impulso al proclamar este que el ser humano tiene dignidad y no precio; ello quiere decir que es alguien que merece respeto. Es autónomo moralmente, por lo que es capaz de darse leyes morales y es un fin en sí mismo y no solo medio. La dignidad en sentido kantiano no responde a méritos honorables ni puede por tanto utilizarse para establecer diferencias o distintas valoraciones sociales entre las personas. La dignidad basada en la razón se convierte en un atributo universal, haciendo a todos los individuos dignos por igual y no dependiendo de los merecimientos. Es decir Kant expresa claramente que es la persona quien tiene dignidad.

En la concepción tomista por tanto la dignidad es inherente al ser humano por cuanto es propia de su carácter de persona y es previa a la razón. La obligación moral que dimana de la dignidad es el respeto.

Podríamos por tanto distinguir dos tipos de dignidad: dignidad ontológica que es la que tiene la persona por el hecho de serlo y la dignidad moral o dignidad como merecimiento, que se gana o se pierde dependiendo de la bondad o no de los actos morales que se lleven a cabo.

En lo tocante al embrión es obvio que solo podemos referirnos a la dignidad ontológica. Para unos la dignidad del embrión será siempre una dignidad conferida, ya que la ontológica correspondería a las personas como tales; es decir no se puede atribuir al embrión la misma dignidad que al término, ya que en el EH no se dan los requisitos que dan el carácter de persona al término. Para otros el EH tiene dignidad en tanto en cuanto se trata de un viviente de la especie humana y por tanto de una persona.

Es por tanto evidente que el embrión merece dignidad, pero ¿en qué se concreta la dignidad? ¿Cuándo y cómo? Por eso en ocasiones se originan formulaciones tan difusas como las que permiten la investigación con embriones siempre y cuando se dé una protección adecuada al mismo. Si se investiga con el embrión, éste por definición no va a progresar desarrollándose hasta persona a menos que la intervención sea un procedimiento terapéutico.

EL EMBRIÓN COMO SUJETO DE DERECHOS MORALES

En principio podríamos decir que la condición de persona (dignidad y respeto) es sine qua non para ser acreedor de derechos. Así las personas por el mero hecho de serlas son sujetos de derechos. Pero además conlleva la posibilidad de ejercer estos derechos, lo cual supone un grado mínimo de capacidad cognitiva, que permita una cierta comprensión, evaluación y determinación para actuar. Según Feinberg solo pueden reconocerse derechos en quienes tienen intereses.

Los derechos humanos serían derechos morales, exigencias éticas y derechos que los seres humanos tienen por el solo hecho de serlo y que además son reconocidos por el derecho positivo. Por tanto tienen una doble vertiente ética y jurídica. Los derechos pueden ser considerados como propios de la persona y fundamentados en la idea de la dignidad humana: la dignidad es fundamento de los derechos, pero la concreción de los mismos viene de los valores que se derivan de esa dignidad, unos valores que son comunicables, históricos y que expresan necesidades y conceptos compartidos, susceptibles de una justificación consensuada.

De aquí se deduce algo básico: si los derechos son intrínsecos a la persona (al sujeto con dignidad), entonces tendremos que respetarlos siempre que estemos delante de una persona, ergo si el embrión es persona tendrá esos derechos y si no lo es no los tendrá.

Los derechos del embrión como persona

Esta argumentación se basa en el carácter del EH como persona y por tanto merecedor de todos los derechos de la persona y por ende del respeto y reconocimiento de sus derechos uno de los cuales es el derecho a la vida como propio e inalienable.

Analogía del EH con los derechos de las generaciones futuras

Aquellos que consideran que el EH no es poseedor de derechos en

cuanto que no es persona, intentan argumentar la obligación moral que se tiene para con el EH, equiparándolo a la responsabilidad que las generaciones actuales tenemos para con las generaciones futuras: no se trataría de sujetos actuales que pudieran reclamar sus derechos pero sí se les podría considerar sujetos virtuales. Las generaciones futuras son algo contingente que puede llegar o no a existir, como es el caso de los embriones, es decir hablamos de entidades que tienen posibilidades de llegar a ser.

En este sentido la pregunta es ¿tienen derechos las generaciones futuras que conlleven obligaciones morales para una persona real presente, derivadas del derecho de una presunta futura persona?.

Existen dos posturas al respecto. Una de ellas hace parecer como deseable que todos los actos de las generaciones actuales deben de medirse en función de las consecuencias que puedan tener para las generaciones futuras. Sin embargo estas consecuencias son impredecibles, por lo que actuaríamos con un amplio margen de indeterminación, de ahí que sea inútil. En el otro extremo estarían aquellos que consideran que no existe ningún tipo de obligación moral para con las generaciones futuras, ya que no existe una evidencia sobre cuales serán los intereses de las mismas. Sin embargo sabemos que las personas somos siempre responsables de las consecuencias de nuestros actos, por lo que sería moralmente injustificable no tener en cuenta estas consecuencias.

Como siempre la postura más razonable parece ser la intermedia, por la cual sabemos que la generación actual tiene ciertas obligaciones morales respecto a las futuras, pero el problema radica en la determinación de cuales sean esas obligaciones.

En primer lugar tenemos que considerar aquellas obligaciones que tienen que ver con el medio ambiente, esto es con los intereses de las generaciones futuras y con la actual de conservación del medio ambiente para poder seguir viviendo.

La determinación de las obligaciones mínimas con las generaciones futuras y los “humanos posibles” implica el reconocimiento de un cierto derecho a la vida, que se establece previamente a la existencia de su titular, lo cual es una paradoja para el mundo del derecho. Estos derechos de “tercera generación” reconocen y reclaman los derechos de todas las personas. Serían los denominados por Diego Gracia “derechos reales” frente a los derechos formales y materiales de las primera y segunda tablas de derechos humanos. No se puede lograr la democracia real si no se tienen en cuenta los intereses de

todos los seres humanos, los presentes y los futuros. La legitimidad del sistema pasaría por el reconocimiento de tales intereses no solo en la comunidad real de comunicación sino en la comunidad ideal que incluye también a los no presentes (Habermas). Solo la posibilidad de generalización de los intereses en esa comunidad ideal, otorga la calidad de “morales” a las decisiones políticas, según Apel.

Hasta ahora la responsabilidad derivada de las consecuencias de nuestros actos se limitaba al corto plazo. Sin embargo ahora se extiende la responsabilidad hacia el futuro y a nivel planetario, por que el poder de que se dispone hoy día ha puesto en manos del hombre una capacidad destructiva de nuestro hábitat sin parangón hasta ahora. La responsabilidad sería el elemento ético clave para que los acuerdos de la comunidad real de comunicación se tomen de acuerdo con los intereses de la comunidad ideal de comunicación. Se trata en suma de que el valor solidaridad tenga primacía. Los derechos humanos de tercera generación por medio de la solidaridad pretenden sentar las bases para una nueva concepción de la humanidad.

H. Jonas propugna una ética del futuro que tome en consideración desde una perspectiva global de toda la humanidad los resultados a largo plazo de las acciones actuales. El primer principio de responsabilidad será la supervivencia de la humanidad. El mayor poder del ser humano depara una mayor responsabilidad.

La responsabilidad que el ser humano tiene para con la naturaleza dimana de la relación intrínseca que tiene con ella, ya que el ser humano no puede existir si no hay naturaleza, hay una obligación moral de preservación de la misma.

Por tanto esta argumentación sostiene, que aunque el embrión no es titular de derechos humanos en cuanto no es persona en sentido estricto, sí tiene ciertos derechos en cuanto grupo de individuos(generación futura).

En contra de esta argumentación están aquellos que consideran que el embrión es ya una persona real y actual. Si esto es así la analogía con las generaciones futuras no se puede mantener, ya que el embrión como persona existe, lo que no existe es su completo y pleno desarrollo.

El embrión como bien a proteger

Dado que el embrión no es persona y no puede por consiguiente reclamar derechos ni tener dignidad, pero sí tiene un valor, se abre una vía de

análisis y es considerar al embrión como un bien que es necesario proteger. Bien en el sentido de que es algo bueno y por tanto algo que hay que proteger. Existen cosas portadoras de valores y que tiene la cualidad de bienes y que por tanto piden un tipo especial de relación con ellas.

La responsabilidad que tienen las personas respecto de los bienes es correlativa con el valor que comporta dicho bien. Así existe la responsabilidad de proteger una obra de arte en virtud de su valor artístico, por su belleza, su significado etc. En el caso del EH debemos de mirarlo desde otra perspectiva ya que porta valores de rango primordial como la vida, tiene relación directa con las personas y además en la medida de su potencialidad en sentido de posibilidad de ser persona, lo coloca en una posición distinta a la cualquier otro bien. Esto es aunque no es todavía un fin en sí, tampoco puede ser considerado un mero medio. Esta posición nos conduce a un término medio entre las dos posiciones extremas.

Desde esta perspectiva tendría un estatuto único y especial, que lo distingue de cualquier otra realidad y que generaría obligaciones morales específicas, debiendo tratársele con respeto y mereciendo una protección especial. Este respeto habría de ser máximo al tratarse de una posibilidad de ser persona. ¿ QUÉ ENTENDEMOS POR MÁXIMO RESPETO? a la luz de los hallazgos de la biología molecular no posible actualmente, definir un criterio general de respeto que pueda ser aceptado por todo el mundo, quedando la gestión de los deberes para con el EH relegados al ámbito privado.

El problema está en que el EH ni es cosa ni es persona. En versión kantiana no es un fin pero tampoco es un mero medio. **Paul Ricoeur** plantea la necesidad de ir más allá de la reflexión kantiana en tanto en cuanto se pregunta si es posible plantear una excepción a la regla universal cuando se justifica por el bien del otro. El mandato kantiano demanda un respeto absoluto a la ley universal para salvaguardar la idea de humanidad. Sin embargo hay ocasiones en que la “humanidad concreta del otro” demanda una excepción a la universalidad. Es decir hay que bajar al mundo real desde el abstracto kantiano y actuar dentro del campo de la prudencia. Ricoeur insiste en el concepto de desarrollo gradual propio del embrión, que sea capaz de superar la propuesta dicotómica de cosa o persona. Propone una vía de análisis propia de la sabiduría práctica que admite la excepción porque se sitúa en el terreno de la “*phrónesis*” único ámbito en el que se puede situar un problema tan complejo como el que se plantea, es decir en el terreno propio de una ética de la responsabilidad.

MI POSICION

¿Es correcto utilizar células madre embrionarias totipotentes o pluripotentes, procedentes de fetos humanos abortados o de embriones sobrantes de técnicas de reproducción asistida con fines terapéuticos?

El problema ético es que manejamos un material que puede llegar a ser humano. La vida del embrión temprano tiene valor, pero no está claro que sea asimilable al de una persona, a tenor de todo lo que hemos dicho hasta aquí. Por tanto, se necesita un manejo responsable. Este manejo responsable lo enmarcamos dentro de una ética de la responsabilidad. El ser humano es capaz de pensar en el futuro, es proléptico y por tanto es responsable de sus actos. El hecho de destruir embriones supone una gran responsabilidad, pues se priva de futuro a unas realidades biológicas, los cigotos.

En mi opinión al tratarse de una realidad distinta según hablemos de una persona o de una realidad biológica sin suficiencia constitucional, la responsabilidad es claramente distinta. Creo que en el primer caso las obligaciones habrán de ser las mismas que para con la persona y siendo el derecho a la vida algo que cae dentro del ámbito de los deberes perfectos, debería de ser tutelada por el Estado y el ordenamiento jurídico. En el caso de embriones tempranos en los que como hemos visto no es posible atribuir el mismo valor que a la persona, deberían de caer en el ámbito de los deberes imperfectos y ser gestionados de forma autónoma por cada individuo. En este ámbito, creo que sería deseable lograr mediante técnicas educativas una madurez suficiente para poder deliberar y adoptar posiciones dentro del contexto de una ética de responsabilidad, buscando entre todos criterios de gestión prudente de la cuestión.

Hacemos mención a la deliberación prudente, ya que en éste caso no existen evidencias apodícticas y nos movemos en el terreno probabilístico. Los argumentos que apoyan el presupuesto de que a la célula embrionaria deben atribuirse todos los derechos de la persona son cada día más débiles.

Al acercarnos al problema como ya hemos venido refiriendo nos enfrentamos a dos posiciones enfrentadas y las más de las veces basadas en a priori más que en datos o hechos. A lo largo de las páginas anteriores hemos intentado dar una explicación de los conocimientos actuales sobre la embriogénesis, para una vez fijado el estado ontológico de la cuestión pasar a debatir éticamente. Ambos bandos creen estar en posesión de la verdad y ninguno se mueve de su posición inicial. Ello demuestra que en su postura

intervienen factores puramente emocionales, valores y creencias. Esto es son argumentos que no son demostrables apodócticamente. Por esto hemos de pensar que ya que las creencias no son racionales, aunque sí razonables, no pueden ser impuestas a la fuerza. Quiero decir con esto que creo fundamental establecer una línea educativa en la que la deliberación prudente ocupe el lugar preeminente y todo ello dentro de un marco de una ética de la responsabilidad. Ello exige aceptar a todos como interlocutores, tratando de entenderles y comprender sus razones, exponiendo las propias y tratando de enriquecerse mutuamente. Recordemos aquí la comunidad ideal de habla de Habermas, hacia la que en mi opinión deberíamos tender. La experiencia demuestra que a lo largo de un proceso deliberativo adecuado y prudente las posiciones iniciales suelen moverse y al final hay más cosas en común de las que se espera, pudiéndose llegar a consenso en algunas cuestiones y ,manteniéndose el disenso en otras. Obviamente me parece esencial el papel que la educación puede jugar en este terreno, ya que es fundamental para deliberar conseguir una comunidad con madurez psicológica y libre de miedos que nos hagan ser dogmáticos.

1.-Personalmente no encuentro razones para atribuir el valor de la persona al embrión temprano, si consideramos que entendemos la suficiencia constitucional cuando haya intelección (personalidad). Creo que tiene dignidad y valor por la posibilidad de llegar a ser un ser humano, pero no tiene una dignidad inherente sino que es conferida por alguien que sí la tiene de forma inherente. Tiene el valor de un bien, pero este valor debe de ser ponderado con otros valores.

2.-Desde mi punto de vista sería éticamente aceptable utilizar los embriones sobrantes resultantes de una fecundación in vitro, ya que su finalidad que era la de producir el desarrollo de un embrión hasta su término, se ha conseguido y su final sería la destrucción.

3.- Existen obligaciones morales con los embriones, ya sean considerados como personas, como posibilidad de llegar a ser o como un bien con un estatuto especial, que hay que proteger responsablemente. Los deberes u obligaciones deben de quedar al ámbito privado y se constituyen por tanto en deberes imperfectos.

4.- El deber de protección es muy fuerte pero hay que ponderarlo

prudencialmente, de forma que hay que darle una protección máxima pero no absoluta, pudiendo legitimarse determinados fines de investigación y terapia, siempre que queda claramente establecida la protección suficiente. Hay situaciones que pueden hacer razonable su uso para experimentación, como la elaboración de tejidos que puedan injertarse en personas que los necesiten como el caso de la diabetes, los pacientes de Parkinson etc.

Conclusión

Por todo lo expuesto lo único cierto es que necesitamos adoptar una posición gobernada por la responsabilidad y la prudencia y basada en el conocimiento de los hechos que la biología molecular y la genética nos aportan y nos seguirán aportando. Quiere ello decir que nuestras posiciones a la luz de los nuevos conocimientos científicos posiblemente variarán. Sería deseable que se estableciera una deliberación lo más amplia posible desde el punto de vista social. Por último dos palabras: responsabilidad y prudencia.

Granada, Febrero 2008